Contrato No.	CD301	**Fecha**	01/01/2026
Entidad contratante	Hospital Civil E.S.E., del municipio de Ipiales		
Nit.	8000-84362-3		
Dirección	Carrera 1 No 4A Este - Avenida Panamericana Norte, Ipiales.		
Teléfono	+57 (602) 7732234 Conmutador +57 (602) 733949		
Correo electrónico	gestionjuridicaycontractual@hci.gov.co		
Representante legal	EDUARDO EFRAIN NARVAEZ CUJAR		
Contratista-identificación	DAMARIS NATHALIE SOLARTE REVELO C.C. 1´085.900.603		

CLÁUSULAS

1. Objeto	Prestar servicios profesionales como apoyo a la coordinación del Programa de Control de Infecciones en el Hospital Civil de Ipiales E.S.E.
2. Código UNSPSC	80111600 Clase: Servicios de personal temporal
3. Valor total	$12.261.000,00 Incluye todos los impuestos a que haya lugar, a cargo del contratista. **Parágrafo 1.** De acuerdo con el Estatuto Tributario del departamento de Nariño, sobre el presente contrato, el contratista debe solicitar liquidar, y pagar las siguientes estampillas departamentales: ProDesarrollo departamento de Nariño 2%; ProDesarrollo Universidad de Nariño 0.5%; y ProCultura 2%. **Parágrafo 2.** Cuando el contratista deba cumplir su agenda, actividades o plan de trabajo por fuera de la jurisdicción del municipio de Ipiales, se le reconocerá los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, teniendo como base la escala de viáticos y gastos de viaje de la Entidad, previa autorización escrita del Supervisor y el Gerente.
4. Valor mensual	$4.087.000,00

5. Imputación presupuestal	**No. de CDP**	**Fecha**	**Valor**	**Valor a afectar**
	732	01/01/2026	$24.522.000,00	$12.261.000,00

6. Forma de pago	La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance, de acuerdo con las actividades o productos ejecutados, revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por la Supervisión en el mes inmediatamente anterior. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Plazo	Desde el 01/01/2026 hasta 31/03/2026, El inicio será previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
8. Obligaciones generales del contratista	**1.-** Para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, el contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme la agenda, actividades o plan de trabajo concertado con el Supervisor; **2.-** Por la naturaleza de las obligaciones del contrato, no se requiere que su cumplimiento se realice en las instalaciones de la Entidad; **3.-** El contratista deberá asistir a reuniones internas o externas de la Entidad, cuando se requiera por intermedio del Supervisor; **4.-** Presentar informes de actividades y velar por la oportunidad y calidad de las actividades ejecutadas; **5.-** Atender las instrucciones que le haga por escrito el Supervisor; **6.-** El Contratista se obliga a no divulgar a terceras partes, la información confidencial, que reciba por parte de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le daría a la información confidencial de su propiedad. Información Confidencial comprende toda la información divulgada por la Entidad ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre sometida a reserva legal.; **7.-** Coadyuvar a la Entidad, en el cumplimiento de la norma ISO 9001:2015 como estándar internacional que ayuda a las organizaciones a mejorar su gestión de calidad; integrarse al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), como conjunto de normas, instituciones, procesos y mecanismos que busca mejorar la calidad de los servicios de salud de la institución; ser parte de las auditorías que se realicen a la institución, relacionadas con el servicio prestado, a hacerse parte de los planes de mejoramiento de la Entidad, y a participar activamente en su cumplimiento; hacer uso del Sistema de Información Hospitalaria, así como coadyuvar en su implementación y desarrollo; y cumplir las normas de archivo que rijan durante la vigencia del contrato. **8.-** Cumplir con las normas de gestión

	ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato; **9.-** Presentar y mantener vigentes las licencias y títulos especiales exigidos por la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de la actividad contratada; **10.-** Utilizar racionalmente los equipos biomédicos, de cómputo, materiales e insumos asignados para la ejecución de las actividades, y notificar de manera oportuna las novedades que se presenten; **11.-** Participar en programas de investigación y docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud, sobre los cuales el Hospital tenga Convenio docencia-servicio. **12.-** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato; **13.-** El Contratista es independiente de la Entidad y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que medie poder legalmente conferido; **14.-** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.
9. Obligaciones específicas del contratista	**1.** Prestar servicios profesionales de apoyo en la coordinación del Programa de Control de Infecciones, a través de la realización de actividades administrativas como: medición, análisis y reporte de indicadores, planes de mejoramiento, autoevaluación de estándares de acreditación, participación en visitas de auditoria internas y externas realizadas por entes de control, certificadores y demás actores del SGSSS en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud establecido en el Hospital Civil de Ipiales y la certificación de procesos bajo la norma ISO 9001:2015 **2.** Prestar servicios de apoyo profesional en el análisis de las Infecciones asociadas a la atención en salud, con el fin de establecer necesidades, aplicar medidas correctivas, reorientar acciones, implementar intervenciones y seguimiento a la implementación de estrategias de prevención de IAAS. **3.** Prestar servicios de apoyo profesional en la revisión junto con el personal médico el perfil microbiológico institucional y los resultados de cultivos de importancia tomados con el fin de establecer la relación de estos, con procesos del programa de control de infecciones para la implementación de acciones de mejora. **4.** Prestar servicios de apoyo profesional en las visitas a los servicios asistenciales en especial los definidos en el Hospital como de alto riesgo, consultar la información de la historia clínica, verificar o hacer control del cumplimiento de las actividades de prevención y control del programa de control de infecciones y comunicar los hallazgos relacionados con el líder del proceso o equipo de trabajo respectivo para la intervención conjunta. **5.** Prestar servicios de apoyo profesional en la planificación y desarrollo del comité IAAS, de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo de conformación y velar por el cumplimiento de compromisos y tareas. **6.** Prestar servicios de apoyo profesional en el desarrollo y supervisión del Programa de Optimización de Antimicrobianos PROA de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. **7.** Prestar servicios de apoyo profesional en la planificación, ejecución y análisis de los parámetros de atención por medio de la metodología de paciente trazador y participar en rondas de liderazgo y/o rondas de seguridad. **8.** Prestar servicios de apoyo profesional en la capacitación constante en IASS al personal que se requiera. **9.** Prestar servicios de apoyo profesional en el seguimiento a la adherencia de las normas establecidas en la institución para la prevención de la infección intrahospitalaria: higiene de manos, aislamiento, medidas de bioseguridad entre otras.
10. Obligaciones de la Entidad	La Entidad está obligada a: **1.-** Designar un Supervisor para el seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato; **2.-** Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados; **3.-** La Entidad asume los riesgos a cargo, previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos correspondiente.
11. Supervisor	P.U. GESTION DE CALIDAD
12. Cláusula excepcionales	Al presente contrato le aplican las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

<table>
<tr>
<td>13. Garantías</td>
<td>Señale con una X. Si ___ - No _X_ se requieren garantías. Se considera que el contrato no representa mayor riesgo para la Entidad porque cuenta con un mecanismo idóneo para su seguimiento, vigilancia y control como lo es la designación de Supervisión; se contempla la imposición de multas, la cláusula penal y las cláusulas exorbitantes; y no se pacta anticipos o pagos anticipados. De conformidad con el artículo 43 del Estatuto General de Contratación del Hospital Civil E.S.E., las garantías no son obligatorias en los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión; sin embargo, se exigirá a favor del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.: garantía única de cumplimiento ___ - garantía de responsabilidad civil para profesionales del sector de la salud ___, expedida por una aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptan contratos de fianza:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Suficiencia</th><th>Aplica</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el termino de duración del contrato y 4 meses más</td><td>10% del valor del contrato</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el termino de duración del contrato y 4 meses más</td><td>20% del valor del contrato</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil para profesionales del sector de la salud</td><td>Por el termino de duración del contrato</td><td>200 SMMLV</td><td>No</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>14. Multas</td>
<td>Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1.- Por atraso o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; 2.- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas; 3.- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor; 4.- Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada; 5.- Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; 6.- Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida, 7.- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social y ARL, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 20% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se</td>
</tr>
</table>

	imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
15. Cláusula penal	En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
16. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	En caso de incumplimiento de las obligaciones generales o específicas, el contratista se somete al procedimiento para la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y para la declaración de incumplimiento, previsto en el Estatuto y en el Manual de Contratación del Hospital Civil E.S.E.
17. Independencia del contratista	El contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el contratista y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.
18. Cesión	El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
19. Liquidación	La liquidación no es obligatoria. Si a juicio de la Entidad el contrato requiere ser liquidado, esta se realizará dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación del Hospital Civil E.S.E., Acuerdo No. 011 del 4 de diciembre de 2024 y el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 4426 del 27 de diciembre de 2024, en la Versión vigente al momento de la suscripción del presente contrato.
20. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes; y para su ejecución, el registro presupuestal, la afiliación a seguridad social integral, incluido ARL, y la aprobación de las garantías en caso de que se hayan requerido.
21. Régimen jurídico aplicable	El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación del Hospital Civil E.S.E., Acuerdo No. 011 del 4 de diciembre de 2024 y el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 4426 del 27 de diciembre de 2024, en la Versión vigente al momento de la suscripción del contrato.
22. Declaraciones del contratista	El contratista declara haber leído en su integridad el presente contrato y acepta todas las estipulaciones contractuales. El Contratista asume los riesgos a cargo, previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos correspondiente.
23. Domicilio contractual	Municipio de Ipiales-Nariño.

Por el Hospital Civil E.S.E.	**Por el contratista**
Firma **EDUARDO EFRAIN NARVAEZ CUJAR** **Gerente Hospital Civil de Ipiales E.S.E.**	Firma **DAMARIS NATHALIE SOLARTE REVELO** **C.C. 1´085.900.603**
Revisó. Jorge A. Arciniegas G.-jefe de Oficina Asesora Juridica y Contratación Hospital Civil de Ipiales E.S.E.	
Elaboró. Esteban Villota - Abogado Oficina Jurídica Hospital Civil de Ipiales E.S.E.	